

# En primera línea

**La competencia general de este título consiste en trasladar al paciente al centro sanitario, prestar atención básica sanitaria, psicológica en el entorno pre-hospitalario, llevar a cabo actividades de teleoperación y teleasistencia sanitaria, y colaborar en la organización y desarrollo de los planes de emergencia, de los dispositivos de riesgo previsible y de la logística sanitaria ante una emergencia individual, colectiva o catástrofe.**

Ángel Andrade

**E**STE profesional será capaz de:

- Evacuar al paciente o víctima utilizando las técnicas de movilización e inmovilización y adecuando la conducción a las condiciones del mismo, para realizar un traslado seguro al centro sanitario de referencia.
- Aplicar técnicas de soporte vital básico ventilatorio y circulatorio en situación de compromiso y de atención básica inicial en otras situaciones de emergencia.
- Colaborar en la clasificación de las víctimas en todo tipo de emergencias y catástrofes.
- Prestar apoyo psicológico básico al paciente, familiares y afectados en situaciones de crisis y emergencias sanitarias.



- Atender la demanda de asistencia sanitaria recibida en los centros gestores de teleoperación y teleasistencia.
- Ayudar al personal médico y de enfermería en la prestación del soporte vital avanzado al paciente en situaciones de emergencia sanitaria.
- Verificar el funcionamiento básico de los equipos médicos y medios auxiliares del vehículo sanitario.
- Controlar y reponer las existencias de material sanitario.

Estas enseñanzas incluyen los conocimientos necesarios para llevar a cabo las actividades de nivel básico de prevención de riesgos laborales.

Este profesional trabaja en el sector sanitario relacionado con el traslado de pacientes o víctimas y la prestación de atención sanitaria y psicológica inicial, colaborando en la preparación y desarrollo de la logística sanitaria ante emergencias colectivas o catástrofes, así como participando en la preparación de planes de emergencia y dispositivos de riesgo previsible del ámbito de la protección civil.

### Lo que dice la Ley

El 8 de junio de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de Estado el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

En cuanto a la dotación de personal de los vehículos dice lo siguiente:

- En las ambulancias no asistenciales de clases A1 y A2, deberán contar al menos, con un conductor que tenga, como mínimo, el certificado de profesionalidad de transporte sanitario, y cuando el tipo de servicio lo requiera, otra persona con la misma cualificación en con funciones de ayudante.

- Las ambulancias asistenciales de clase B contarán, al menos con un conductor que esté en posesión del título de formación profesional de grado medio de Técnico en emergencias sanitarias y otro, con funciones de ayudante como mínimo con la misma titulación.

## PLAN DE ESTUDIOS

- Se compone de doce módulos profesionales teóricos y uno práctico:
- • Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo (128 horas).
- • Logística sanitaria en emergencias (128 horas).
- • Dotación Sanitaria (160 horas).
- • Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia (192 horas).
- • Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia (126 horas).
- • Evacuación y traslado de pacientes (126 horas).
- • Apoyo psicológico en situaciones de emergencia (96 horas).
- • Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles (105 horas).
- • Teleemergencias (126 horas).
- • Anatomofisiología y patología básicas (160 horas).
- • Formación y orientación laboral (96 horas).
- • Empresa e iniciativa emprendedora (84 horas).
- • Formación en centros de trabajo (410 horas).

- Las ambulancias asistenciales de clase C contarán, al menos con un conductor que esté en posesión del título de formación profesional de grado medio de Técnico en Emergencias Sanitarias y con un Diplomado en Enfermería o título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de enfermería. Cuando la asistencia lo requiera también contará con un Licenciado en Medicina o título de grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de médico.

Para las personas que acrediten más de tres años de experiencia laboral, en los últimos seis años desde la entrada en vigor de este Real Decreto, realizando funciones de conductor de ambulancias quedarán

## Mas información

■ **Familia Profesional:** Sanidad.

■ **Duración:** 2.000 horas (2 años).

■ **Otros títulos de la familia:** **De grado medio:** Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería; Técnico en Farmacia y Parafarmacia.

**De grado superior:** T. S. en Anatomía Patológica y Citología; T. S. en Audiología Protésica; T. S. en Dietética; T. S. en Documentación Sanitaria; T. S. en Higiene Bucodental; T. S. en Imagen para el Diagnóstico; T. S. en Laboratorio de Diagnóstico Clínico; T. S. en Ortoprotésica; T. S. en Radioterapia; T. S. en Salud ambiental.

■ **Requisitos de acceso:** Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria; Título de Graduado en Educación Secundaria; Título de Bachiller Superior; Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial; Haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio; Haber superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente con un máximo, en conjunto, de dos materias pendientes; Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias; Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental; Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores; Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior; Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años; Reunir alguno de los requisitos que permiten el acceso a los ciclos formativos de grado superior.

■ **Dónde se imparte:** A Coruña; Albacete; Alicante; Almería; Badajoz; Barcelona; Cáceres; Cantabria; Castellón; Ceuta; Ciudad Real; Cuenca; Girona; Granada; Guadalajara; Huelva; Illes Balears; Jaén; La rioja; Las Palmas; León; Lleida; Madrid; Melilla; Murcia; Navarra; Santa Cruz de Tenerife; Segovia; Sevilla; Soria; Tarragona; Teruel; Toledo; Valencia; Valladolid; Zamora; Zaragoza.

habilitados como tales en ambulancias no asistenciales de clase A1 y A2.

Los conductores de ambulancias asistenciales de clase B y C, acreditando una experiencia laboral de cinco años en los últimos ocho años desde la entrada en vigor de este Real Decreto en la conducción de dichas ambulancias también quedarán habilitados.

Quienes estén trabajando en empresas afectadas a la entrada en vigor de este Real Decreto y no reúnan los requisitos de formación establecidos, ni la experiencia laboral prevista en el mismo, podrán seguir trabajando desarrollando las mismas funciones.

Para los nuevos profesionales del sector, conductores o ayudantes de nuevo

ingreso en las empresas de transporte sanitario será necesario obtener un certificado de profesionalidad de transporte sanitario o el Ciclo Formativo de grado medio de Técnico en emergencias. ✨

